

PAGARE No. [REDACTED]

VALOR: \$ [REDACTED]

FECHA DE DESEMBOLSO:

Yo, [REDACTED], mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. [REDACTED], actuando en calidad de representante legal de [REDACTED] sociedad comercial con domicilio en [REDACTED], identificada con **NIT No.** [REDACTED], constituida mediante [REDACTED]

[REDACTED], todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en certificado de Cámara de Comercio de [REDACTED], la cual se adjunta, declaro:

PRIMERO: En virtud de este pagaré prometo (emos) pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** o a quien represente sus derechos, o al tenedor de este pagaré, en sus oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13 A - 15 Piso 40 de la ciudad de Bogotá D.C, o en el lugar que ella indique, la suma de [REDACTED] de **PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ [REDACTED] M/CTE)** que he (mos) recibido a título de mutuo comercial con interés.

SEGUNDO: Que la precitada suma de dinero la pagare (mos) a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, en un plazo de [REDACTED] ([REDACTED]) **CUOTAS**, pagaderas **mes** vencido, mediante cuotas iguales de [REDACTED]

PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ [REDACTED] M/CTE) cada una, más los intereses remuneratorios que se señalan conforme la siguiente cláusula. La primera cuota será pagadera el día _____, y así sucesivamente cada **mes**, hasta la completa cancelación de la deuda. El día de pago de las cuotas será acordado previamente por las partes, conforme la solicitud que para el efecto realice el deudor y quedará plasmado en el plan de financiación. En el evento de que se requiera un cambio en las fechas de pago, deberá ser solicitada a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** mediante comunicación escrita, para soportar el ajuste correspondiente en el plan de financiación.

PARÁGRAFO. - Considerando que las cuotas en que se divida el capital pueden generar sumas disímiles en atención a que producto de la división de dicho capital por el número de cuotas que resulten del plazo pactado, no se genere un número entero, **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** podrá ajustar dicho valor en el capital de la última cuota con el fin de que el capital de las cuotas precedentes sean iguales. Para este efecto, se tendrá como parte integrante del presente Pagaré, el Plan de Financiación entregado al deudor, así como las

modificaciones que el mismo sufra en virtud de cambios en las condiciones del crédito.

TERCERO: Que durante el término de duración del presente mutuo con intereses, pagaré a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, sobre el valor de la deuda, intereses remuneratorios a la tasa del DTF más [REDACTED] puntos porcentuales (**[REDACTED]%**) **T.A.** Dicha tasa de interés se pagará según la periodicidad pactada para las cuotas. Para la primera cuota cancelaré a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, sobre el valor de la deuda, intereses remuneratorios a la tasa del _____% Efectivo Anual, que corresponde a un DTF del _____% T.A. más un spread de [REDACTED] **% T.A.** En cumplimiento de lo previsto por la Circular externa 047/97 y de la carta circular 093/97 expedidas por la Superintendencia Bancaria se aclara que la anterior tasa es equivalente a un DTF del _____% Efectivo Anual más un Spread del _____% Efectivo Anual. Esta tasa se ajustará mensualmente sobre la base del cambio ocurrido en la DTF (o la tasa que llegare a sustituirla), trimestre anticipado (T.A), con arreglo al parágrafo siguiente. **PARAGRAFO:** Para determinar la tasa aplicable en cada periodo se procederá así: **1)** A la tasa DTF o la tasa que llegaré a sustituirla trimestre anticipado (T.A), que haya señalado el Banco de la República o la autoridad competente, para la fecha de iniciación del respectivo periodo, se le adicionará el número de puntos porcentuales indicado es decir [REDACTED] puntos porcentuales (**[REDACTED]%**) **T.A.** **2)** La nueva tasa hallada se convertirá a su expresión en términos vencidos y ésta será la aplicable. En caso de mora y durante ella, pagaremos intereses moratorios a la tasa de interés más alta permitida por la ley, vigente al momento del incumplimiento y certificada por la Superintendencia Financiera, sobre las sumas de capital que esté adeudando, sin perjuicio de las demás acciones legales. En caso de mora pagaré (mos) intereses por cada día de retardo a la tasa máxima legal permitida.

CUARTO: El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital, o de los intereses, dará lugar a que **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** o su tenedor, declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda judicial o extrajudicialmente. Igualmente, **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente Pagaré, aún antes del vencimiento del término pactado, en el evento en que ocurra uno cualquiera de los siguientes casos:

- a) Por la muerte de cualquiera de los suscriptores tratándose de personas naturales, o tratándose de personas jurídicas, por su disolución voluntaria, legal, estatutaria o judicial, o su liquidación.
- b) En caso de incumplimiento o mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones económicas contenidas en este documento, así como también en el caso de incumplimiento o mora en el pago de cualquiera otra obligación distinta a las contenidas en el presente título valor y que hayamos

adquirido con **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, por cualquier causa y a cualquier título.

- c) Si habiendo aprobado **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** el otorgamiento del presente crédito respaldado con garantía admisible, prendaria, hipotecaria, fiduciaria o simplemente personal, no fueren constituidas y perfeccionadas legalmente, antes de la contabilización del presente instrumento, aún cuando éstas se hallen en trámite, salvo aceptación expresa por parte de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** o en el evento en que la garantía constituida se vea desmejorada o no asegure suficientemente las obligaciones a favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, o son gravados o enajenados en todo o en parte sin previo a viso por escrito a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**
- d) Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción, de tal manera que a juicio de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** pueda afectarse el cumplimiento de las obligaciones a cargo del deudor.
- e) Si a juicio de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** o del tenedor legítimo se presenta variación en una cualquiera de nuestras situaciones financiera, jurídica, económica o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellas sobre las cuales fue aprobado el crédito, de manera tal que ponga en peligro el pago oportuno de las obligaciones consignadas en este instrumento.
- f) Cuando existiendo con **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** operaciones activas de crédito o leasing y se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o alguno de dichas operaciones, o el incumplimiento de cualquiera otra prestación a favor de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**
- g) Por incumplimiento a lo previsto en la cláusula tercera de este pagaré.
- h) La violación o el incumplimiento por parte de EL(LOS) DEUDOR(ES) a las normas y procedimientos previstos sobre el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- i) Cuando cualquiera de los suscriptores, avalista (s), garante (s), socios - accionistas, beneficiarios finales y/o cualquiera de los representantes legales del (de los) Deudor (es) llegaren a ser: **(i)** Vinculado (s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación en su país o cualquier otro país por delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, soborno transnacional, contra la administración

pública o corrupción; **(ii)** Incluido (s) en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros - OFAC emitida por El Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos, financiación del terrorismo o corrupción; **(iii)** Incluido (s) en la lista de sanciones del BID o en la lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles; o **(iv)** Condenado (s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

QUINTO: Que excuso el protesto de este título valor y aviso de rechazo y, en caso de cobro judicial de este pagaré, serán de mi cargo los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza.

SEXTO: Que si al presentarse demanda judicial, existen pendientes a mi cargo intereses de plazo o de mora, el acreedor o su tenedor podrán exigir la liquidación de intereses sobre los intereses pendientes, a la tasa de mora más alta permitida por la ley, conforme a lo previsto en el Artículo 886 del Código de Comercio.

SÉPTIMO: En caso de prórroga, novación o modificación de las obligaciones a mi cargo, contenidas en este título valor, manifiesto desde ahora que todas y cada una de las garantías reales o personales que estén amparando las obligaciones continuarán vigentes, garantías que se entenderán ampliadas a las nuevas obligaciones que puedan surgir conforme a lo previsto en el artículo 1708 del Código Civil.

OCTAVO: Declaro que son a mi cargo los impuestos o gravámenes que ocasione el presente pagaré, quedando autorizado **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** a pagarlos por mi cuenta si fuere necesario, e imputarlos a la presente deuda.

NOVENO: Autorizo a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** para que por medio del registro sistematizado mantenga actualizados los datos referentes a los abonos parciales y su aplicación a capital e intereses, así mismo lo referente a las prórrogas que se llegaren a efectuar.

DÉCIMO: Autorizo a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** a diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagare, el día en que se efectúe a nuestro favor el desembolso del dinero.

DÉCIMO PRIMERO: DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS: Autorizo expresamente a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** para que en el evento de no presentar solicitud escrita de devolución de los documentos con los cuales se

instrumentó la operación, dentro de los seis (6) meses siguientes a la cancelación total de la obligación, estos sean destruidos o eliminados, en la forma como esté contemplado en las políticas internas de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**

DÉCIMO SEGUNDO: COBRANZA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Reconozco, acepto y autorizo que en caso de incumplimiento en el pago de cualquier suma a la que estoy obligado a pagar a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** en virtud del presente mutuo con interés, **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** ejercerá sus derechos como acreedor, en la siguiente forma:

1) COBRANZA PREJUDICIAL: Se entenderá por cobranza prejudicial el cobro administrativo que realiza **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** directamente o a través de un tercero autorizado para ello por **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, desde el primer día de vencimiento de la obligación hasta un plazo máximo de treinta (30) días calendario posteriores al mismo. En el evento en que **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** decida que la gestión de cobranza prejudicial ha sido asignada a un tercero autorizado para ello, le informará a **EL DEUDOR** mediante comunicación escrita dirigida al domicilio contractual registrado en la entidad. **2) COBRANZA JUDICIAL:** Una vez vencidos los treinta (30) días calendario de que trata el literal precedente, se dará inicio a la cobranza judicial. Dicho procedimiento podrá ser adelantado directamente por **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** o por abogados externos designados por **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** a su arbitrio. **3) HONORARIOS:** Los honorarios generados por la cobranza a los deudores y a cargo de los mismos se generarán cuando: **a) BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** a través de sus apoderados haya iniciado cobranza prejudicial a través de un abogado externo y se haya logrado la suscripción de un acuerdo de pagos tendiente a normalizar la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa, se pacta desde ya en un valor máximo del 10% del valor recaudado. Los gastos adicionales en que incurra **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** tales como, gastos de traslado, copias, investigación de bienes, entre otros, deberán ser demostrados por **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** mediante la presentación de copia del soporte respectivo, con el fin de que sean sufragados por **EL DEUDOR**. En ningún caso se podrán generar gastos de cobranza en forma automática, es decir, por el simple hecho de incurrir en mora o sin mediar gestión alguna tendiente a procurar el recaudo efectivo de la obligación. **b) BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** a través de un abogado externo haya instaurado proceso jurídico o administrativo con el fin de obtener por la vía judicial o administrativa el pago de la obligación. El porcentaje de honorarios que se generen en esta etapa no podrá ser superior al 20% del valor de las obligaciones pendientes. De igual manera, serán de cargo de **EL DEUDOR** todos los gastos y costas judiciales que se generen con ocasión del proceso jurídico correspondiente.

PARÁGRAFO. - En el evento de pago de sumas de dinero debidas por **EL DEUDOR** a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** durante la cobranza

prejudicial y judicial, estas se pagarán igualmente en las cuentas de **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.**, siendo necesario para efectos de la imputación del pago, que **EL DEUDOR** remita copia del paz y salvo de honorarios expedido por el abogado designado por **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** para el recaudo de la obligación. **4) ARANCEL JUDICIAL: EL DEUDOR** acepta que todos los valores liquidados por concepto de arancel judicial de que trata la Ley 1394 de 2010, serán asumidos por su cuenta y riesgo.

DÉCIMO TERCERO: ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: En cumplimiento de las normas de prevención y control de lavado de activos **EL DEUDOR**, deudor (es) solidario (s), o avalista (s), según el caso, se obliga (n) a partir de la suscripción del presente documento, a entregar en forma periódica y por lo menos anualmente, la totalidad de los soportes documentales que la ley y la reglamentación de la Superintendencia Financiera exija, y como mínimo remitir debidamente actualizada la totalidad de la información financiera y comercial presentada al momento de solicitud del presente contrato, en forma veraz y verificable. El incumplimiento total o parcial de la obligación aquí contenida, será causal para dar por terminado el presente contrato sin perjuicio de las sanciones derivadas por dicho incumplimiento.

DECIMO CUARTO: PAGOS PARCIALES E IMPUTACIÓN DE PAGOS: El acreedor se reserva el derecho de aceptar pagos parciales sobre las obligaciones que constan en este título y en este evento, imputar los dineros pagados con sujeción al siguiente orden: **1.** A extinguir impuestos, costos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos de cobranza. **2.** A pagar los intereses de mora. **3.** A pagar los intereses corrientes. **4.** A saldar el capital. En ningún caso se entenderá que la prórroga expresa o tacita del plazo, el recibo de abonos o cuotas parciales, la condonación de intereses corrientes o de mora y en general la renuncia u omisión de algunos de los derechos del acreedor implican novación de la obligación.

DECIMO QUINTO: LÍNEAS DE CRÉDITO. - EL DEUDOR y sus avalistas, manifiestan que conocen las obligaciones y reglamentos que señalen las entidades otorgantes de líneas de crédito o cofinanciación o garantes del presente crédito y por tanto se obligan a cumplir las obligaciones que los mismos imponen, los cuales pueden ser consultados a través de la página web de las entidades que otorgan la línea de crédito. Así mismo será por su cuenta los gastos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, autorizando cargar tales valores al monto del crédito para ser cancelado conjuntamente con la cuota. **PARAGRAFO PRIMERO:** De igual manera **EL DEUDOR** y sus avalistas conocen y aceptan que algunas de las líneas de crédito o cofinanciación, generan comisiones administrativas o sanciones por pago anticipado, parcial o total, por lo que desde ya aceptan asumir dichos costos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante lo anterior, si **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** con ocasión al presente contrato tuviesen que asumir el pago de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o

garantía, **EL DEUDOR** y sus avalistas, se obligan a reintegrar a **BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A.** en forma inmediata las sumas de dinero que por dichos conceptos hubiere pagado. Ante el incumplimiento de esta obligación **EL DEUDOR** y sus avalistas cancelarán intereses de mora liquidados a la máxima tasa legal permitida. **PARÁGRAFO TERCERO:** No habrá lugar a la devolución de los gastos, costos y comisiones que cobren tales entidades por la utilización de sus líneas de crédito o garantía, ante el incumplimiento del contrato por cualquiera de las causales aquí previstas.

Para constancia, se firma en la ciudad de _____, a los _____ (____) días del mes de _____ de 2020, y lo entregamos con la intención de hacerlo negociable.

EL DEUDOR

RAZON SOCIAL

Nit. No. _____

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. _____

POR AVAL

BANCOLDEX
PROMUEVE EL DESARROLLO EMPRESARIAL 

RAZON SOCIAL

Nit. No. _____

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. _____

PERSONA NATURAL

C.C. No. _____